



## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 005-2022/DP-SG

Lima, 20 de enero de 2022

### VISTO:

El Memorando N° 0030-2022-DP/OGDH de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, que adjunta el Informe N° 0002-2022-DP/OGDH, el Memorando N° 007-2022-DP/OD-ANC/M-CHIM y la Carta S/N de fecha 10 de enero de 2022, relacionado con la emisión de la resolución que formalice la autorización de la licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Cinthia Rosa Cabrejos Santisteban del Módulo Defensorial de Chimbote de la Defensoría del Pueblo; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprueba la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial N° 007-2019/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: *“El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”*;

Que, el literal g) del Decreto Legislativo N° 1057, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador derechos como otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, con Carta S/N de fecha 10 de enero de 2022, la trabajadora Cinthia Rosa Cabrejos Santisteban, contratada como Analista Legal del Módulo Defensorial de Chimbote de la Defensoría del Pueblo bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, solicita que: *“(...) se me conceda licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido de un año desde el 01 de febrero de 2022 al 01 de febrero de 2023, por motivos particulares.”*;

Que, mediante el Memorando N° 007-2022-DP/OD-ANC/M-CHIM, la Coordinadora del Módulo Defensorial de Chimbote de la Defensoría del Pueblo señala que: *“(...) la Analista Legal Cinthia Rosa Cabrejos Santisteban ha presentado su solicitud de licencia sin goce de remuneraciones desde el 01 de febrero del año en curso hasta el 01 de febrero del año 2023, en atención a lo cual manifestó la conformidad de la misma a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.”*;

Que, a través del Informe N° 0002-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, señala que: *“Al respecto, de la revisión de los documentos adjuntos podemos determinar que la licencia solicitada por la citada servidora se enmarca dentro del supuesto de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares. // En relación al procedimiento para su aprobación establecido en la norma, esta Jefatura opina favorablemente con relación al pedido de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos*





particulares. // Finalmente, cabe precisar que de considerarlo por conveniente esta deberá ser autorizada por la Secretaría General mediante documento escrito.”;

Que, asimismo, concluye que: “Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneración por motivos particulares de la servidora Cinthia Rosa Cabrejos Santisteban del 01 de febrero de 2022 al 01 de febrero de 2023. // La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo.”;

Que, mediante proveído de la Secretaría General, a través del Sistema de Gestión Documental, de fecha 13 de enero de 2022, recaído en el Informe N° 0002-2022-DP/OGDH, aprueba lo solicitado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Que, mediante el Memorando N° 0030-2022-DP/OGDH, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que: “(...) al haber sido aprobada la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la servidora Cinthia Rosa Cabrejos Santisteban del 01 de febrero de 2022 al 01 de febrero de 2023 por parte del Secretario General (...) solicitamos se sirvan elaborar el proyecto de Resolución que formalice dicha licencia.”;

Que, de acuerdo al literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (en adelante **RIS**), aprobado por la Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, establece que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones en el caso por motivos particulares;

Que, en el segundo párrafo del artículo 46° del **RIS**, dispone que la licencia sin goce de remuneración, a solicitud del servidor civil, en caso supere los quince (15) días calendario deberán ser solicitadas por escrito y contar con la opinión favorable del/de la jefe/a inmediato/a y contar con la autorización de la Secretaría General; adicionalmente en el cuarto párrafo del artículo 46° del **RIS**, se señala que la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por el periodo de dos (2) años mientras exista la justificación para ellos; y finalmente, dispone en el caso de licencia para los servidores civiles del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, el periodo de licencia se otorga en atención al plazo de vigencia del contrato;

Que, estando a los considerandos expuestos, el pedido de licencia sin goce de remuneración de la trabajadora Cinthia Rosa Cabrejos Santisteban se ajusta a lo dispuesto en el literal a) del tercer párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG; y habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos previstos en el citado Reglamento, corresponde atender el requerimiento solicitado;

Con los visados de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales n) y v) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 007-2019/DP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - FORMALIZAR la autorización de la licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, solicitada por la trabajadora **Cinthia Rosa CABREJOS SANTISTEBAN**, contratada como Analista Legal del Módulo



Defensorial de Chimbote de la Defensoría del Pueblo bajo el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, del 01 de febrero de 2022 al 01 de febrero de 2023, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo. - ENCARGAR** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano la notificación de la presente Resolución a la trabajadora Cinthia Rosa Cabrejos Santisteban.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Oscar Enrique Gómez Castro**  
**Secretario General**  
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**